

El ayuntamiento de Españaíta, Tlaxcala, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 párrafo primero y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 33 fracción I y 49 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; ha tenido a bien aprobar el presente:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL  
DE CULTURA DE  
ESPAÑITA**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las Disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria.

**ARTÍCULO 2.-** El Municipio de Españaíta, Tlaxcala; enmarcado en el desarrollo que se ha dado en todos los campos en estos últimos años, demanda una atención prioritaria en cuanto a la promoción y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales.

Es indispensable para la implementación de toda una estrategia de difusión y promoción artística y cultural, la creación y reglamentación del Consejo Municipal de Cultura (COMUC).

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 3.-** Acorde a la política cultural del Ayuntamiento de Españaíta, el COMUC se plantea de manera general los siguientes objetivos:

- I.** Promover y difundir las manifestaciones artísticas y culturales en este municipio, buscando la participación de diferentes instituciones y sociedad en general.
- II.** Rescatar en la medida de lo posible las costumbres y tradiciones que se han ido

perdiendo, para que la población refuerce su propia identidad.

- III.** Impulsar la construcción de espacios para el fomento artístico y cultural.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 4.-** EL COMUC estará integrado por:

- I.** Presidente, quien será el Presidente Municipal
- II.** Secretario, quien será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III.** Vocal Primero, quien será el Primer Regidor.
- IV.** Vocal Segundo, quien será el Tercer Regidor.
- V.** Vocal Tercero, quien será el Presidente de Comunidad de San Agustín.
- VI.** Vocal cuarto, quien será el Presidente de Comunidad de Miguel Aldama.
- VII.** Vocal Quinto, quien será el Representante del Instituto Tlaxcalteca de Cultura.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS  
DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 5.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Presidir las reuniones del Consejo.
- II.** Ejecutar los acuerdos que emanen del Consejo, girando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.
- III.** Representar al Consejo ante cualquier autoridad ó institución oficial.
- IV.** Ejercer el presupuesto asignado.

Dicho cargo será honorífico, su vigencia será de tres años. La entrega recepción será efectuada de Consejo a Consejo al término de su periodo.

**ARTÍCULO 6.-** El Secretario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones del pleno de Consejo.
- II. Coordinar las actividades necesarias para la operatividad del Consejo.
- III. Levantar las actas de las reuniones del Consejo.
- IV. Firmar en unión con el Presidente las actas del Consejo.
- V. Organizar el archivo del Consejo.
- VI. Suscribir la correspondencia regular del Consejo.
- VII. Expedir conjuntamente con el Presidente la Convocatoria con la respectiva orden del Día, para las reuniones del Consejo.
- VIII. Suplir al Presidente en sus ausencias.
- IX. Rendir informe anual de su gestión al pleno del COMUC.
- X. Presentar ante el Consejo para su análisis y aprobación el Plan Anual de actividades.
- XI. Recibir de los vocales y demás integrantes del Consejo, propuestas artísticas y culturales.

Dicho cargo será honorífico, su vigencia será de tres años. La entrega recepción será efectuada de Consejo a Consejo al término de su periodo.

**ARTÍCULO 7.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo.
- II. Aportar opiniones, proyectos e iniciativas, según sea el caso para el cumplimiento de los objetivos de promoción y desarrollo cultural y artístico del municipio.

III. Asistir y participar, coordinando las reuniones de sus respectivas ramas.

IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados al pleno del Consejo.

Dicho cargo será honorífico, su vigencia será de tres años. La entrega recepción será efectuada de Consejo a Consejo al término de su periodo.

**ARTÍCULO 8.-** El vocal primero estará a cargo para su fomento y difusión de las ramas o disciplinas siguientes:

- Música
- Danza

**ARTÍCULO 9.-** El vocal segundo estará a cargo para su fomento y difusión de las ramas o disciplinas siguientes:

- Teatro
- Artesanías

**ARTÍCULO 10.-** El vocal tercero estará a cargo para su fomento y difusión de las ramas o disciplinas siguientes:

- Pintura
- Arqueología

**ARTÍCULO 11.-** El vocal cuarto estará a cargo para su fomento y difusión de las ramas o disciplinas siguientes:

- Historia y Crónica municipal

**ARTÍCULO 12.-** El vocal quinto estará a cargo para su fomento y difusión de las ramas o disciplinas siguientes:

- Promotoría y otras disciplinas

## **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

**ARTÍCULO 13.-** Las Sesiones del pleno del Consejo, se efectuarán en la Casa de la Cultura Municipal.

**ARTÍCULO 14.-** Las Sesiones podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada mes y las Sesiones Extraordinarias, serán cuando y cuantas veces sean necesarias, citándose con la debida anticipación.

**ARTÍCULO 15.-** El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones, con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y las decisiones serán buscando el conceso, en caso contrario se procederá a utilizar la mayoría de votos.

**ARTÍCULO 16.-** Dada la importancia y la trascendencia de las acciones que se realizan en el COMUC, sus integrantes se comprometerán a participar en todas y cada una de las actividades y reuniones del Consejo. Por consiguiente, después de 3 faltas consecutivas e injustificadas, se dará de baja al integrante del COMUC que así lo amerite, o bien por renuncia voluntaria.

**ARTÍCULO 17.-** La Justificación de las inasistencias se harán ante el Presidente del COMUC y/o el Secretario, con la anticipación previa o bien no después de que hayan transcurrido 48 horas.

#### **CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 18.-** El Consejo Municipal de Cultura de Españita, deberá coordinarse con las áreas de: Educación, Actividades Cívicas, Cronista Municipal, Biblioteca, así como con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio y áreas afines para la realización de cursos permanentes y de verano en el ámbito artístico y cultural.

**ARTÍCULO 19.-** El consejo de Cultura Municipal de Españita, podrá establecer convenios con las diversas instituciones de los municipios y del Estado de Tlaxcala que puedan coadyuvar al buen desarrollo del Plan Municipal de Cultura.

**ARTÍCULO 20.-** Las instalaciones de la Casa de la Cultura Municipal del H. Ayuntamiento serán usadas única y exclusivamente para fines artísticos y culturales.

**ARTÍCULO 21.-** La Biblioteca estará situada en las instalaciones de la Casa de la Cultura Municipal.

**ARTÍCULO 22.-** El cronista municipal tendrá su oficina en las instalaciones de la casa de la cultura.

**ARTÍCULO 23.-** Los gastos que se realice en pro del buen funcionamiento del COMUC, serán solventados en su totalidad con el presupuesto destinado para el ramo respectivo del presupuesto de egresos del municipio.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - La estructura del Consejo Municipal de Cultura (COMUC) queda de la siguiente manera:

**PRESIDENTE.** C. ING. MIGUEL GARCÍA JUÁREZ

**SECRETARIO.** C. Rodolfo Sánchez Mellado.

**VOCAL PRIMERO.** C. Juan Martín Pérez Trejo

**VOCAL SEGUNDO.** C. Ascensión Díaz Torres.

**VOCAL TERCERO.** C. Miguel Rico Coronel.

**VOCAL CUARTO.** C. Francisco Pérez Juárez.

**VOCAL QUINTO.** C. Representante del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.

Aprobado en la sala de cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento de Españita, Tlaxcala, a los 20 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**ING. MIGUEL GARCÍA JUÁREZ**  
Presidente Municipal Constitucional

\* \* \* \* \*

#### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*